

RESOLUCION No. 145113

POR CUANTO: Mediante acuerdo del 21 de marzo de 2012 aprobado por el Consejo de Estado fue designado Ministro de Educación Superior el que resuelve.

POR CUANTO: A tenor de lo establecido en el numeral 3, apartado SEGUNDO del Acuerdo 4001 del Consejo de Ministros de 24 de Abril del 2001, se encuentra la de "dirigir y controlar la formación académica de posgrado y en coordinación con los organismos de la administración central del Estado, los gobiernos territoriales, las asociaciones de profesionales y las organizaciones políticas y de masas, la superación continua de los profesionales universitarios".

POR CUANTO: Se estableció por el que resuelve la exigencia de refrendación por el Director de Posgrado de este Ministerio, de los títulos de todos los egresados de programas de maestrías o especialidades de posgrado no médicas que imparten en Cuba o en el extranjero las universidades y entidades de ciencia, tecnología e innovación especialmente autorizadas para ello, en diferentes disposiciones jurídicas que serán modificadas por la presente resolución.

POR CUANTO: El desarrollo y la experiencia alcanzados por las instituciones autorizadas para impartir programas de posgrado académico, mencionadas en el POR CUANTO anterior, promueven las condiciones para la expedición de sus titulaciones de maestrías y especialidades de posgrado no médicas sin necesidad de ser refrendados en la Dirección de Posgrado del Ministerio de Educación Superior.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Apartado TERCERO numeral 4 del Acuerdo No 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994.

RESUELVO:

PRIMERO: Suprimir la refrendación de los títulos de programas de maestrías o especialidades de posgrado no médicas que imparten en Cuba o en el extranjero las universidades y entidades de ciencia, tecnología e innovación especialmente autorizadas para ello por el Director de la Dirección de Posgrado del Ministerio de Educación Superior.

SEGUNDO: Establecer que los títulos de posgrado académico (maestrías y especialidades de posgrado) sean firmados por el rector o director y el secretario general de la institución autorizada para el posgrado académico, en los formatos que se establecen en el Anexo Único, el cual forma parte integrante de esta resolución.

TERCERO: Mantener el control sobre indicadores de graduación en el posgrado académico por la Dirección de Posgrado del Ministerio de Educación Superior, para lo cual los rectores de las universidades y directores de entidades de ciencia, tecnología e innovación especialmente autorizadas para el posgrado académico, ofrecerán la información anual que se solicite en los modelos estadísticos correspondientes.

CUARTO: Las instituciones que posean títulos impresos, diseñados en el formato anteriormente establecido, los podrán seguir utilizando hasta que se les agoten. En tal sentido, los rectores o directores informarán a la Dirección de Posgrado del Ministerio de Educación Superior a partir de qué momento dejarán de enviar los títulos de sus graduados para ser refrendados en la referida dirección.

QUINTO: Facultar al Director de Posgrado del Ministerio de Educación Superior para emitir cuantas indicaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo que en la presente se establece.

SEXTO: Dejar sin efectos los apartados TERCERO y CUARTO de la Resolución Ministerial No 13 de fecha 6 de febrero del 2006; Resolución Ministerial No.119 de fecha 13 de abril del 2007; apartado CUARTO de la Resolución Ministerial No.120 de 25 de abril del 2011; los artículos 295, 297, 298 y 299 del "Manual de Normas y Procedimientos para el trabajo de las secretarías en las instituciones de educación superior", puesto en vigor por la Resolución Ministerial No.184 de 12 de octubre del 2011 y cuantas disposiciones jurídicas de igual o inferior jerarquía en todo lo que se opongan a lo dispuesto por la presente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Departamento Jurídico de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de noviembre de 2013, "Año 55 de la Revolución".



Dr. Rodolfo Alarcón Ortiz
Ministro de Educación Superior.



ANEXO ÚNICO

Formato de títulos de posgrado académico

Los modelos presentados a continuación muestran ejemplos de los tipos de títulos que se confeccionan:

Modelos 1 y 2. Formato de título de Máster

- a) Para centros de educación superior
- b) Para otras instituciones autorizadas

Modelos 3 y 4. Formato de título de Especialista de posgrado

- a) Para centros de educación superior
- b) Para otras instituciones autorizadas

Los formatos de escrituras que aparecen en los ejemplos son los siguientes:

- **REPÚBLICA DE CUBA**, Arial 9 mayúsculas, negrita
- **El Rector (o Director) de la Universidad de...** Arial 14, cursiva o normal en negrita
- En uso de las facultades..., Arial 12, cursiva (es casi todo el texto del diploma).
- **Máster en**, Arial 16, cursiva o normal en negrita.
- **Mención**(si la hubiese), Arial 16, cursiva o normal en negrita
- a favor de: Arial 12, cursiva.
- **Nombre de la persona**, Arial 16, cursiva o normal en negrita.
- En testimonio..., Arial 12, cursiva
- Rector y Secretario General, Arial 10, normal.
- Registrado al folio, Arial 9, normal.

- Los nombres, lugares, fechas e instituciones destacados serán sustituidos de acuerdo con el centro, titulación, persona, lugar y fecha correspondientes.

La institución autorizada para la formación académica de posgrado, previa consulta con la Dirección de Posgrado del Ministerio de Educación Superior, podrá auxiliarse de dibujantes cuando se vea imposibilitada de emitir, por medios técnicos, los títulos correspondientes en los formatos establecidos. En tales casos, se velará porque se emitan con caligrafía y trazos bien legibles.



REPÚBLICA DE CUBA

El Rector de la Universidad de La Habana

En uso de las facultades que le están conferidas expide el presente título de

**Máster en Desarrollo Cultural
Mención Animación y Promoción Sociocultural**

a favor de:

en atención a que ha satisfecho los requisitos correspondientes al programa de estudios establecido.

En testimonio de lo cual y para que surta todos los efectos legales procedentes, autoriza y suscribe este título en a días de de 20....

Rector

Secretario

Registrado al folio

número

del libro de la Secretaría General



REPÚBLICA DE CUBA

El Director del Instituto de Ciencia Animal

En uso de las facultades que le están conferidas expide el presente título de

Máster en Producción Animal para la Zona Tropical

a favor de:

en atención a que ha satisfecho los requisitos correspondientes al programa de estudios establecido.

En testimonio de lo cual y para que surta todos los efectos legales procedentes, autoriza y suscribe este título en a los días de de 20.....

Director

Secretario

Registrado al folio

número

del libro de la Secretaría General



REPÚBLICA DE CUBA

El Rector de la Universidad de La Habana

En uso de las facultades que le están conferidas expide el presente título de

**Especialista de Posgrado en
Contabilidad y Finanzas**

a favor de:

en atención a que ha satisfecho los requisitos correspondientes al programa de estudios establecido.

En testimonio de lo cual y para que surta todos los efectos legales procedentes, autoriza y suscribe este título en a días de de 20....

Rector

Secretario

Registrado al folio

número

del libro de la Secretaría General



REPÚBLICA DE CUBA

El Director del Instituto de la Industria Alimenticia

En uso de las facultades que le están conferidas expide el presente título de

Especialista de Posgrado en Productos Lácteos

a favor de:

en atención a que ha satisfecho los requisitos correspondientes al programa de estudios establecido.

En testimonio de lo cual y para que surta todos los efectos legales procedentes, autoriza y suscribe este título en a días de de 20....

Director

Secretario

Registrado al folio

número

del libro de la Secretaría General